

**REGLAMENTO INTERNO O DE GESTIÓN DEL
“Fondo Mutuo Avalon Renta Fija Dólares Americanos”**

I. INDICE

| | | |
|--------------|--|----|
| II. | GLOSARIO DE TÉRMINOS..... | 2 |
| III. | GENERALIDADES | 3 |
| IV. | CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS | 3 |
| V. | CUOTAPARTISTAS | 5 |
| VI. | POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN | 7 |
| VII. | REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS..... | 11 |
| VIII. | APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS | 11 |
| IX. | OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE | 13 |

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Todas las palabras utilizadas en el presente documento que inicien con mayúsculas, y que no sean títulos o subtítulos, tendrán el significado asignado en este apartado.

Avalon: Avalon Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A.

BCP: Banco Central del Paraguay.

BVPASA: Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

CNV: Comisión Nacional de Valores, actualmente Superintendencia de Valores.

Contrato General del Fondo Mutuo: Contrato suscripto entre Avalon y cada Cuotapartista.

Cuenta de Inversión: Es la cuenta habilitada por Avalon a cada Cuotapartista. Un Cuotapartista podrá contar con más de una cuenta de inversión según se trate de una cuenta individual, indistinta o conjunta con otros Cuotapartistas.

Cuotapartistas: Público en general, ya sean estas personas físicas o jurídicas.

Fondo: Fondo Mutuo Avalon Renta Fija Dólares Americanos, registrado ante la CNV según Certificado de Registro N° 075_20072022 de fecha 20 de julio de 2022.

Ley 861/96: General de bancos, financieras y otras entidades de crédito.

Ley 921/96: De negocios fiduciarios.

Ley 5.452/15: Ley que regula los fondos patrimoniales de inversión.

Ley 5.810/17: Ley que regula el mercado de valores.

Ley 6.534/20: De Protección de Datos Personales Crediticios.

Ley 7.162/23: Que crea la Superintendencia de Valores en sustitución de la Comisión Nacional de Valores y le otorga mayores atribuciones.

Reglamento: Este documento aprobado originalmente por la CNV, según consta en la resolución N° 31E/22 de fecha 19 de julio de 2022, cuya modificación fue aprobada por la SIV según consta en la resolución N° 021/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Reglamento General de Mercado de Valores: Resolución CNV N° 35/23 que establece el Reglamento General de Mercado de Valores, y todas sus modificaciones futuras.

SIV: es la Superintendencia de Valores, creada por Ley 7.162/23, anteriormente Comisión Nacional de Valores (CNV).

III. GENERALIDADES

Este documento tiene como objetivo regular las relaciones contractuales entre: por un lado, Avalon, y, por otro lado, los Cuotapartistas que inviertan en el Fondo, de conformidad a las características y políticas que se detallan más adelante.

Forman parte de este Reglamento, las cláusulas que se exponen a continuación, y lo establecido en la Ley 5452/15, el Reglamento General de Mercado de Valores y sus modificaciones futuras.

El Reglamento fue aprobado originalmente por la CNV según resolución N° 31E/22 de fecha 19 de julio de 2022, cuya modificación fue aprobada por la SIV según consta en la resolución N° 021/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Se aclara a los Cuotapartistas que las cláusulas del Reglamento sólo podrán ser modificadas previa aprobación de la SIV y comunicado ello a cada Cuotapartista a través de los medios indicados en el numeral 9.1. del Reglamento.

IV. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

4.1.1. Administradora de fondos mutuos: Avalon, sociedad constituida bajo las leyes de la República de Paraguay y registrada ante la CNV según certificado de registro N° 097_15102021 de fecha 15 de octubre de 2021, con domicilio en Pitiantuta 485, Piso 1, esquina avenida España de la ciudad de Asunción.

4.2. Nombre del fondo: “Fondo Mutuo Avalon Renta Fija Dólares Americanos”.

4.3. Tipo de fondo: Fondo mutuo.

4.4. Tipo de inversionista: Público en general, ya sean personas físicas o jurídicas.

4.5. Horario para solicitud de suscripciones: Hasta las 13:00 (trece) horas en días hábiles. Aquellas suscripciones realizadas en días feriados o fines de semana serán computadas como registrada al siguiente día hábil bancario.

4.6. Horario límite para la acreditación de suscripciones en la cuenta del Fondo: La acreditación del pago correspondiente a la suscripción deberá estar conformado en la cuenta del Fondo antes de las 13:00 (trece) horas del día hábil que se efectuó la suscripción.

4.7. Horario de cierre para solicitud de pago de rescate: Hasta las 16:00 (diez y seis)

horas en días hábiles.

4.8. Rescate: El Cuotapartista podrá rescatar sus cuotas del Fondo a través de la presentación de la solicitud de rescate mediante los medios remotos que sean provistos por Avalon. Avalon podrá recibir en casos excepcionales solicitudes de rescate en formato físico con la firma del Cuotapartista.

Avalon deberá realizar la liquidación de acuerdo con el valor que tenga la cuota conforme se establece en el presente Reglamento.

4.9. Forma de Representación de Cuotas: Las cuotas se representarán por certificados nominativos emitidos por Avalon, en el que se individualizarán: (i) el fondo al cual corresponde; (ii) el monto de cada cuota y el total de cuotas adquiridas por el o los Cuotapartistas, (iii) el número de cuotas suscriptas; y, (iv) la identificación fehaciente del Cuotapartista o de los Cuotapartistas en caso de que exista copropiedad. Estos certificados serán representados mediante los medios remotos que sean provistos por Avalon. En casos excepcionales, Avalon podrá representar los certificados en formato físico.

4.10. Copropiedad de Cuotas: En caso de que más de un Cuotapartista suscriba un Contrato General de Fondo Mutuo con Avalon, los Cuotapartistas serán condóminos y le serán aplicables las siguientes características especiales:

Cada cuota concederá a los Cuotapartistas condóminos iguales derechos y obligaciones, por tanto, los Cuotapartistas responderán solidariamente por las obligaciones derivadas de cada cuota.

Toda notificación que Avalon cursare a uno de los Cuotapartistas condóminos será válida como comunicación cursada a todos.

Salvo que expresamente todos los Cuotapartistas expresen lo contrario a Avalon, por medio del presente Reglamento, todos los Cuotapartistas condóminos se otorgan mutuamente mandato suficiente para que cualquiera de éstos y en nombre de los demás Cuotapartistas, realice rescates mínimos o máximos, pagos, cobros, notificaciones y cualquier otro acto que implique el ejercicio del derecho de propiedad de las cuotas. Dichos actos no incluyen la constitución de gravámenes o garantías reales a favor de terceros que menoscaben el derecho de los demás Cuotapartistas en cuyo caso todos los Cuotapartistas deberán manifestar su conformidad por escrito para la constitución de tales gravámenes o garantías y mediante notificación dirigida a Avalon.

Cada Cuotapartista tiene derecho a solicitar a Avalon la división de las cuotas que se encuentren en condominio, siempre y cuando el monto pueda ser dividido en partes iguales entre todos los Cuotapartistas condóminos. En caso de división, la solidaridad entre los



Cuotapartistas condóminos se termina y cada uno podrá disponer de su parte conforme mejor deseen.

La muerte o incapacidad sobreviniente de uno o varios Cuotapartistas deberá ser comunicada por escrito a Avalon a fin de que ésta tome los recaudos pertinentes. El valor resultante de las cuotas del Cuotapartista fallecido o incapaz solo será entregado por Avalon mediante orden judicial a aquellas personas que acrediten fehacientemente, y a satisfacción de Avalon, ser sus sucesores, legatarios o representantes legales de éstos, según sea el caso.

4.11. Ingreso al fondo: Diario.

4.12. Valor nominal de cada cuota: USD. 1.000 (mil dólares americanos).

4.13. Suscripción mínima inicial: USD. 1.000 (mil dólares americanos). Luego de la suscripción mínima inicial, el aporte mínimo (adicional) será desde USD. 100 (cien dólares americanos). En caso de reinversión de clientes de Avalon Casa de Bolsa, y en conformidad con la cláusula 5.7 de este Reglamento, los aportes pueden ser inferiores conforme lo determinen las políticas internas de Avalon.

4.14. Plazo de rescate normal: Entre 2 (dos) y 5 (cinco) días hábiles. Sin perjuicio de ello, Avalon podrá ejecutar rescates en un plazo menor al indicado.

4.15. Monto mínimo de rescate parcial por Cuenta de Inversión: El rescate parcial mínimo semanal será de USD. 1.000 (mil dólares americanos). En caso de que en una cuenta de inversión existan cuotas por un monto menor a USD. 1.000 (mil dólares americanos) el rescate parcial mínimo semanal será de USD. 100 (cien dólares americanos).

Sin perjuicio de ello, el Cuotapartista podrá realizar el rescate total en cualquier momento.

4.16. Monto máximo de rescate por Cuenta de Inversión: Sin límite. No obstante, en caso de que existan situaciones en el mercado que afecten a la liquidez, Avalon podrá limitar los rescates de la siguiente manera: (i) a un máximo de USD. 1.000.000 (dólares americanos Un millón) semanal por Cliente; y (ii) en aquellas Cuentas de Inversión donde existan dos o más Clientes, a un máximo de USD. 1.000.000 (dólares americanos Un millón) semanal por Cuenta de Inversión.

V. CUOTAPARTISTAS

5.1. Calidad de Cuotapartista: el inversionista adquiere la calidad de Cuotapartista una vez que: (i) haya suscripto todos los documentos requeridos por Avalon a satisfacción de éste; y, (ii) Avalon reciba efectivamente el monto correspondiente a las cuotas

suscriptas, que no deberá ser inferior al monto mínimo inicial indicada en el numeral 4.13 anterior.

5.2. Obligaciones del Cuotapartista: el o los Cuotapartistas tienen las siguientes obligaciones que deberán cumplir:

- 5.2.1. Informar a Avalon cualquier cambio de información relevante como cambio de domicilio, dirección para notificaciones o envío de correspondencia ya sea de correo electrónico, entre otros, que sean indispensables para recibir información relacionada al Fondo.
- 5.2.2. Informar a Avalon la cesión de sus cuotas partes a favor de terceros o la constitución de garantías o gravámenes sobre las mismas.
- 5.2.3. Las demás establecidas por la SIV, la Ley 5452/15, y en el Reglamento General de Mercado de Valores.

5.3. Derechos del Cuotapartista: el o los Cuotapartistas tienen los siguientes derechos que deberán cumplir:

- 5.3.1. Ser informados por Avalon acerca de sus inversiones de forma diaria.
- 5.3.2. Ser informados sobre el balance anual y demás actos que hagan al funcionamiento del Fondo de conformidad a los plazos indicados en la Ley 5452/15, el Reglamento, y el Reglamento General de Mercado de Valores.
- 5.3.3. Recibir la asignación pertinente del valor de cuota en la fecha del efectivo aporte por suscripción o del rescate, según corresponda conforme a lo establecido por el presente Reglamento.
- 5.3.4. Rescatar sus cuotas conforme a los montos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- 5.3.5. Los demás derechos establecidos en la Ley 5452/15 y el Reglamento General de Mercado de Valores.

5.4. Registro de Cuotapartistas: Avalon llevará el registro de Cuotapartistas, en donde se detallarán los datos de cada Cuotapartista del Fondo, los aportes y rescates realizados por ellos, y demás informaciones necesarias para su mejor identificación.

5.5. Cesión de cuotas partes: El Cuotapartista está obligado a comunicar a Avalon toda cesión, ya sea total o parcial, que haga de sus cuotas partes a favor de terceros a fin de que Avalon emita las nuevas cuotas partes a favor del nuevo titular.

5.6. Constitución de garantías: En caso de que un Cuotapartista constituya garantías sobre sus cuotas partes a favor de terceros, y a fin de cumplir con la Ley 5810/17, el Cuotapartista deberá notificar a Avalon acerca de la operación de garantía realizada y proporcionar a Avalon todos los datos o información que Avalon solicite.

Asimismo, es obligación del Cuotapartista notificar a Avalon cuando cancele la obligación garantizada.

Por su parte, Avalon, como única responsabilidad respecto a este tipo de operaciones, anotará en sus registros de cuotapartistas las garantías constituidas por éstos a favor de terceros, junto con sus modificaciones y cancelaciones en caso de que las hubiere.

Se aclara además que Avalon no formará parte de los contratos de garantías que celebre el Cuotapartista con terceros, ni se hará responsable por incumplimientos del Cuotapartista de sus obligaciones con terceros o con acreedores, por lo que, desde ya, Avalon queda eximido de toda responsabilidad respecto a la constitución de garantías que haga el Cuotapartista.

5.7. Reinversión de intereses: Los Cuotapartistas que sean clientes de Avalon Casa de Bolsa S.A. y que sean titulares de valores de renta fija o variable, podrán reinvertir los intereses generados por sus títulos en cuotas del Fondo.

La reinversión de los intereses será hecha al vencimiento de estos y de forma automática por parte de Avalon Casa de Bolsa S.A. a cuenta y orden del Cuotapartista.

Para que la reinversión pueda ser efectuada, el Cuotapartista deberá suscribir una autorización expresa a favor de Avalon Casa de Bolsa S.A.

VI. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

6.1. Objeto

El Fondo se crea con el objeto de invertir en valores negociables, públicos o privados, ambos con oferta pública, y otros activos contemplados en el artículo 1, capítulo 6 del Título 19 del Reglamento General de Mercado de Valores, y sus futuras modificaciones.

6.2. Política General de Inversión

El Fondo se constituye con el propósito de otorgar adecuada rentabilidad a las inversiones de los Cuotapartistas en dólares americanos.

Avalon gestionará las sumas de dinero aportadas por los Cuotapartistas en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento, pudiendo realizar las inversiones y operaciones que estime conveniente dentro del marco establecido en el presente y en el Contrato General de Fondos Mutuos.

Avalon podrá adoptar una política de inversión más conservadora o restringida si lo cree conveniente, sin desnaturalizar la política de inversión fijada para el Fondo, en cuyo caso podrán establecerse limitaciones adicionales a las previstas en este Reglamento.

6.3. Actos Generales de Inversión

Avalon, para la custodia, administración, gestión, colocación e inversión de las sumas de dinero y activos administrados, realizará los actos que se establecen a continuación a discreción y aplicando sus mejores esfuerzos, buena fe y experiencia:

- a) Comprar, vender, endosar, negociar, contraer pasivos, establecer precios, tasas, plazos y forma de pagos, pagar a terceros las comisiones correspondientes, depositar los valores o sumas de dinero que integran los valores aportados, conforme a las instituciones y los objetivos enumerados en este Reglamento y en el Contrato General para Fondos Mutuos;
- b) Realizar asimismo cambios en la composición de las inversiones ventas o compras con compromiso irrevocable de recompra y de reventa;
- c) Llevar a cabo sin limitación todos los demás actos de administración, disposición y custodia de los valores aportados, que Avalon considere a su criterio más conveniente a los intereses de los Cuotapartistas;
- d) Es entendido que cualquier acción u omisión de Avalon en la administración, disposición y/o custodia de los valores aportados, habrá sido decidida a su leal saber y entender de acuerdo a los intereses de los Cuotapartistas, a título oneroso, y como responsabilidad de medio, y no de resultado para Avalon;
- e) Las operaciones del Fondo serán efectuadas por Avalon a nombre del Fondo, el que será el titular de los instrumentos representativos de las inversiones realizadas y de los bienes adquiridos en su caso, el que, para todos los efectos legales, se considerará como si fuera una persona jurídica y la administradora actuará como su representante legal. Asimismo, las cuentas corrientes bancarias serán independientes a las de Avalon;
- f) Custodiar. Avalon designará a la entidad que tendrá a su cargo la custodia y depósito de valores del Fondo.

6.4. Mercados en los que se efectuarán las inversiones

Avalon llevará adelante la administración de portafolios invirtiéndolos en los mercados autorizados por la SIV, mercados de oferta pública o privada, y en todos aquellos mercados establecidos, conforme a la Ley 5452/15, el Reglamento General de Mercado de Valores, y la Ley 5810/17.

6.5. Moneda

La moneda en la cual se podrán denominar las inversiones del Fondo y/o que se podrán mantener como disponibles será el dólar americano.

La contabilidad del Fondo se llevará a cabo en dólares para todas las cuentas, razón por

la cual tanto los activos, los pasivos y el valor de las cuotas se expresarán en dicha moneda.

6.6. Activos autorizados

Para lograr sus objetivos, el Fondo centrará la inversión de sus recursos en los instrumentos y valores que se detallan a continuación, debiendo observarse los límites mínimos y máximos que se indican por tipo de instrumento, en relación con el activo total del Fondo:

| | Tipo de Instrumento | Porcentajes mínimos | Porcentajes máximos |
|----|--|---------------------|---------------------|
| 1 | Títulos emitidos por el Tesoro Público o garantizados por el mismo, cuya emisión haya sido registrada en el registro de valores que lleva la CNV (actual Superintendencia de Valores). | 0% | 100% |
| 2 | Bonos soberanos emitidos internacionalmente por el Estado paraguayo. | 0% | 100% |
| 3 | Títulos emitidos por el BCP. | 0% | 100% |
| 4 | Títulos de instituciones habilitadas por el BCP y que cuenten con calificación de riesgo local BBB o superior que emitan y coticen en mercados internacionales. | 0% | 50% |
| 5 | Títulos emitidos por bancos o entidades financieras nacionales o internacionales establecidas legalmente en el país con una calificación en escala local entre A- y BBB. | 0% | 40% |
| 6 | Títulos emitidos por bancos o entidades financieras nacionales o internacionales establecidas legalmente en el país con una calificación en escala local de A y superiores. | 0% | 70% |
| 7 | Títulos de renta fija inscritos en la CNV (actual Superintendencia de Valores), emitidos por sociedades nacionales, privadas con una calificación en escala local de A y superiores. | 0% | 50% |
| 8 | Títulos de renta fija inscritos en la CNV (actual Superintendencia de Valores), emitidos por sociedades nacionales, privadas con una calificación en escala local entre A- y BBB. | 0% | 30% |
| 9 | Títulos emitidos por una emisora local, con calificación local de al menos A o superiores, que emitan y/o coticen en mercados internacionales con un monto de emisión del programa de al menos dólares americanos cien millones o su equivalente. | 0% | 40% |
| 10 | Títulos de renta fija cuya emisión haya sido inscripta en la CNV (actual Superintendencia de Valores) emitidos por las gobernaciones, municipalidades y otras entidades públicas autónomas y descentralizadas del Estado, con calificación de riesgo local BBB o superior. | 0% | 10% |

| | | | |
|----|--|----|-----|
| 11 | Títulos de deuda que sean emitidos o garantizados a través de negocios fiduciarios regidos por la Ley 921/96 con una calificación en escala local de A o superiores. | 0% | 30% |
| 12 | Operaciones de compra con compromiso de venta de títulos valores. El plazo máximo de estas operaciones será de 365 días. | 0% | 50% |
| 13 | Títulos emitidos por una emisora extranjera con calificación A, similar o superior, con un monto de emisión de la serie de al menos dólares americanos cien millones o su equivalente, negociados habitualmente en los mercados locales o internacionales. | 0% | 50% |
| 14 | Otros valores de inversión que determine la CNV (actual Superintendencia de Valores) por normas de carácter general, y aquellas que determine en el futuro. | 0% | 20% |
| 15 | Cuotas partes de fondos mutuos o de inversión y otros valores de inversión, locales e internacionales, según determine la CNV (actual Superintendencia de Valores) de acuerdo con lo previsto en los respectivos reglamentos internos de los fondos. | 0% | 40% |
| 16 | Títulos emitidos por Bancos extranjeros dentro de un país con calificación BB- o superior, con una calificación local en dicho país de BBB o superior, negociados habitualmente en los mercados locales o internacionales con precios referenciales diarios; si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se deberá considerar la categoría más baja; al igual que la calificación de riesgo país. | 0% | 50% |
| 17 | Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de ahorro público de bancos e instituciones financieras, locales o internacionales con una calificación de riesgo mínima de BBB, o garantizados por éstas. | 0% | 70% |

6.7. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento y grupo empresarial:

- 6.7.1.** Inversión directa en instrumentos o valores emitidos por un mismo emisor, salvo que se trate de títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Estado o el Banco Central del Paraguay: Hasta el porcentaje del patrimonio neto del emisor que será indicado internamente por Avalon al momento de establecer sus políticas internas de inversión.
- 6.7.2.** Inversión directa en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial: Hasta el porcentaje del patrimonio neto del emisor que será indicado internamente por Avalon al momento de establecer sus políticas internas de inversión.

6.8. Política de liquidez

El Fondo tendrá como política que, a lo menos, el 10% (diez por ciento) de sus activos sean activos líquidos, a efectos de cumplir con las necesidades de inversión y los requerimientos de disponibilidades del fondo.

El Fondo podrá realizar operaciones de venta con compromiso de recompra o con compromiso de venta, por hasta el 50% (cincuenta por ciento) del patrimonio del Fondo, los plazos máximos de estas operaciones serán de 180 (ciento ochenta días) días, la elegibilidad de los títulos para este tipo de operaciones estarán conforme al artículo 1, capítulo 6 del título 19 del Reglamento General de Mercado de Valores.

6.9. Política de reparto de beneficios

El beneficio que la inversión en el Fondo reporte a los Cuotapartistas será el incremento que se produzca en el valor de la cuota de participación como consecuencia de las variaciones experimentadas por el patrimonio del Fondo.

VII. REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

7.1. Remuneración y gastos con cargo al Fondo

Por los servicios prestados, Avalon tendrá derecho a cobrar y a debitar del patrimonio del Fondo las siguientes comisiones de administración, más los tributos correspondientes:

7.1.1. Comisión de administración: será de hasta el 2% (dos por ciento) IVA incluido, anual sobre el patrimonio del Fondo. Avalon podrá reducir o eximir estas comisiones de acuerdo con sus políticas, planes comerciales y el contexto del mercado.

7.1.2. Gastos necesarios para el funcionamiento del Fondo: todos los gastos y comisiones necesarios para el funcionamiento del Fondo, tales como comisiones de intermediación, comisiones de la bolsa de valores, custodia de valores, gastos por mantenimiento de cuentas, transferencias bancarias, y toda otra erogación que no sea inherentes a los gastos directamente asociados a la compraventa y otras operaciones financieras de gestión del portfollio de los Fondos.

7.1.3. Remuneración por liquidación del Fondo: en caso de que la liquidación del Fondo sea efectuada por Avalon, ésta será remunerada con la misma remuneración establecida en el Reglamento, aplicada por el tiempo que dure la liquidación.

VIII. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

8.1. Aporte / suscripción

Todo Cuotapartista que haya suscripto los documentos que indique Avalon tales como el Contrato General de Fondos Mutuos y el presente Reglamento, tiene derecho a suscribir aportes. Los horarios para aportes por y de presentación de solicitudes de inversión son los indicados en el numeral 4 del Reglamento.

8.2. Rescate

Todo Cuotapartista tiene derecho a solicitar el rescate de sus cuotas, total o parcialmente. Avalon deberá realizar el rescate dentro de un máximo de 2 (dos) días a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud de rescate. No obstante, Avalon tiene derecho y podrá eventualmente pedir al Cuotapartista un preaviso de hasta 15 (quince) días corridos en determinadas situaciones de mercado según considere Avalon.

Para la determinación del valor del rescate, se utilizará el valor unitario de la cuota, conforme se determina en el presente Reglamento.

Las solicitudes de rescate se recibirán todos los días hábiles bancarios y a través de los medios remotos que Avalon proveerá a los Cuotapartistas. En casos excepcionales, Avalon aceptará solicitudes de rescate en formato físico y dentro del horario indicado.

Avalon podrá desarrollar un esquema que permita rescates programados para una mayor previsibilidad de la administración del portafolio del Fondo.

8.3. Cuestiones comunes al aporte y rescate de cuotas

8.3.1. Valor unitario de la cuota: el valor unitario de las cuotas del Fondo a una fecha determinada se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo (activos netos) entre la cantidad de cuotas en circulación. La cantidad de cuotas en circulación a una fecha determinada será calculada tomando la cantidad de cuotas partes del día anterior, más solicitudes de suscripción pagadas, menos solicitudes de rescate recepcionadas. A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valoración al cierre de operaciones del Fondo, así como la cantidad total de cuotas en circulación. El valor de la cuota parte para las suscripciones pagadas y rescates solicitados dentro del horario de operaciones del Fondo, será el correspondiente al valor de la cuota parte al cierre del día anterior. Se podrá expresar la cantidad de cuotas con fracciones o decimales. No obstante lo indicado, el valor unitario de la cuota podrá ser determinado en conformidad a las normativas que se hallaren vigentes al momento de la solicitud presentada al Fondo.

8.3.2. Medios para efectuar aportes y rescates: medios remotos. En casos excepcionales, Avalon autorizará el pago de rescates mediante cheque.

- 8.3.3.** El plazo de permanencia se determinará como el número de días transcurridos entre la fecha de suscripción efectiva y la fecha cálculo del valor de rescate.
- 8.3.4.** Momento de cálculo del patrimonio contable: al cierre de las operaciones de forma diaria.
- 8.3.5.** Medios de difusión del valor contable de las cuotas, y cuotas en circulación: El valor y número de cuotas estarán disponibles diariamente a cada Cuotapartista a través de las aplicaciones móviles y/o sitios web habilitados por Avalon para cada usuario a tal efecto. En caso de presentarse contingencias informáticas, Avalon podrá remitir la información al cuotapartista a solicitud de este a través de vías alternativas.

IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

9.1. Comunicaciones con los Cuotapartistas

Toda información del Fondo que, en conformidad al Reglamento, a la Ley 5452/15 o a la normativa vigente deba ser entregada a los Cuotapartistas y al público en general, será publicada en el sitio web de Avalon (www.avalon.com.py) y, según lo exija la ley, en un diario de gran circulación.

Avalon publicará anualmente el Estado de Situación o Balance General del Fondo, con determinación del valor actualizado de las cuotas de participación.

Sin perjuicio de lo anterior, se llevará diariamente el valor actualizado de las cuotas de participación que los Cuotapartistas podrán requerir personalmente o mediante representante autorizado a Avalon, cada vez que lo consideren necesario. A las solicitudes de información diaria adicionales, se le podrán aplicar cargos por emisión de informes extraordinarios.

Avalon emitirá también extractos mensuales que estarán disponibles a cada inversionista a través de las aplicaciones móviles y/o web habilitadas por Avalon para cada usuario al efecto, los cuales contendrán la información correspondiente a cada uno y su inversión.

De manera supletoria, en caso de no estar disponibles las plataformas mencionadas en el párrafo anterior, Avalon podrá utilizar la dirección de correo electrónico que los Cuotapartistas declaren para la el envío de los extractos mensuales.

9.2. Política de Privacidad y Protección de Datos Personales

El Cuotapartista autoriza suficientemente a Avalon a recolectar, almacenar y procesar

la información de carácter personal del Cuotapartista que sea necesaria para la ejecución del Reglamento.

Toda información relativa a los datos personales del Cuotapartista será almacenada en una base de datos de titularidad de Avalon Casa de Bolsa S.A., quien, en el marco del contrato de prestación de servicios suscripto con Avalon, se compromete a garantizar la adopción e implementación de medidas técnicas, organizativas y de seguridad a fin de salvaguardar el acceso e integridad de los datos, evitando así toda alteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado.

Se aclara que Avalon Casa de Bolsa S.A. trata la información de carácter privado de terceros a la cual acceda en el marco del relacionamiento entre Avalon y los Cuotapartistas que inviertan en el Fondo de conformidad a la Ley 6534/20, quedando así los Cuotapartistas facultados a ejercer los derechos que dicha ley les concede.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, Avalon podrá compartir la información personal del Cuotapartista bajo las siguientes circunstancias:

- a) Con fines de asistencia: Avalon podrá servirse de proveedores de servicios, agentes o subcontratistas para que asistan en las operaciones internas de Avalon y en la administración de las diversas funciones y programas.
- b) Por motivos de un litigio o de seguridad: Avalon podrá revelar información personal del Cuotapartista por exigencia legal o, si de buena fe Avalon estima que ello es preciso, si tal acto resulta razonablemente necesario para la observancia de procedimientos jurídicos, para responder a demandas o para proteger la seguridad o derechos de Avalon, de sus clientes o del público en general; y
- c) En caso de que Avalon participe de una fusión o adquisición, total o parcial, o en el caso que Avalon venda o liquide todo o parte de su negocio, el comprador tendrá acceso a la información almacenada por Avalon, lo que puede incluir la información personal del Cuotapartista recolectado conforme a esta cláusula, con arreglo a la legislación aplicable. De igual manera, la información personal del Cuotapartista podrá transferirse al formar parte de una reorganización empresarial, de un procedimiento de insolvencia, o de un supuesto similar si así lo permite la legislación aplicable.
- d) Con fines comerciales: Avalon podrá compartir los datos personales con sus subsidiarias, afiliadas o empresas relacionadas. Esto, con el objeto de proveer al Cuotapartista información de carácter comercial, tales como boletines de noticias, alertas, promociones sobre servicios adicionales.

Para el ejercicio de los derechos establecidos en la Ley 6534/20, los Cuotapartistas

podrán contactar con Avalon Casa de Bolsa S.A. por correo electrónico a la dirección consultas@avalon.com.py.

9.3. Secreto profesional

Avalon y quienes presten servicios a la misma, guardarán secreto profesional de toda la información relacionada con los valores aportados y la relación con el Cuotapartista, salvo en los casos en que esté obligado a revelarla conforme a la ley y a las reglamentaciones, por orden judicial o en caso de ser necesario o conveniente a juicio de Avalon en cualquier procedimiento judicial en que esta sea parte.

9.4. Resolución de controversias

Cualquier controversia derivada de o relacionada con el Fondo que surja entre los Cuotapartistas en su calidad de tales, o entre éstos y Avalon o sus administradores o mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, que no pueda ser resuelta por negociación directa, será resuelta ante los tribunales y juzgados de la ciudad de Asunción, con renuncia expresa a cualquier otro.

NOTA IMPORTANTE:

TODA PERSONA QUE CONTEMPLE INVERTIR EN EL FONDO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL MISMO Y LA POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES.